

DECRETO DE ALCALDÍA N° 1768 /2020

ZAPALLAR,

14 AGO 2020

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 9 de mayo de 2006, del Ministerio del Interior, publicado con fecha 26 de julio de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y sus modificaciones; la sentencia de Proclamación de Alcalde, Rol N° 2489, de fecha 5 de diciembre de 2016, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que proclama como Alcalde de Zapallar a don Gustavo Alessandri Bascuñán; El Decreto de Alcaldía N°1216/2019 de fecha 05 de marzo de 2019, que aprueba el cuadro de subrogancias.

CONSIDERANDO:

1. Certificado de Acuerdo N°276/2019, de fecha 12 de septiembre de 2019, en el cual consta la aprobación del H. Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria N°25/2019 de fecha 04 de septiembre de 2019, para la celebración de promesa de compraventa de inmueble denominado como Lote número siete, que resultado de a subdivisión de la Parcela de Secano número Cuatro, ubicada en la comuna de Zapallar, Provincia de Petorca, Región de Valparaíso cuyo dueño es Inversiones Alfa Antares Limitada.
2. Certificado de Avalúo Fiscal, para el segundo semestre de 2019, del Rol 00504-00007.
3. Informe de tasación de fecha 17 de octubre de 2019 urbana emitido por doña Catalina Silva Alarcón.
4. Informe de tasación de fecha 17 de octubre de 2019 urbana emitido por doña Kary Torres Céspedes.
5. Informe de tasación de fecha 05 de noviembre de 2019 urbana emitido por don Gonzalo Fuentes Fuentes.
6. Que, con fecha 19 de noviembre de 2019, se suscribió el respectivo contrato de promesa de compraventa ante don Vicente Sánchez Cuesta, Notario Público Titular de La Ligua entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar como promitente comprador e Inversiones Alfa Antares Limitada como promitente vendedor, por un monto de UF 0,09460 por m2, siendo la superficie total del terreno de 300.000 m2 aproximadamente, fijándose un valor de UF28.380.
7. Que, en virtud del contrato de promesa de compraventa a que se hace referencia en el numeral precedente, el Municipio dio en anticipo el 45% del valor de la compraventa, equivalente a \$358.422.585 (trescientos cincuenta y ocho millones cuatrocientos veintidós mil quinientos ochenta y cinco pesos). A su vez, a raíz del anticipo a que se hace mención, la parte vendedora, Inversiones Alfa Antares Limitada, constituyó una garantía hipotecaria a favor de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, la cual será ejecutada por esta última en caso de incumplimiento por parte de la vendedora de las cláusulas que la obligan en el contrato de promesa de compraventa.
8. Que, en el contrato de promesa de compraventa se estableció, en su cláusula sexta, que el plazo de suscripción del contrato de compraventa será de 90 días hábiles, prorrogables por 10 días hábiles.
9. Que, con fecha 05 de marzo de 2020, se suscribe una modificación al contrato de promesa de compraventa aumentando en 45 días hábiles para la suscripción de la respectiva compraventa.
10. Que, mediante el Decreto de Alcaldía N°1097, de fecha 05 de mayo de 2020, se aprobó la modificación del contrato de promesa, aumentando el anticipo en \$40.505.032. Ello, en conjunto con lo cancelado de anticipo al momento de la suscripción de la promesa de compraventa, arrojan la suma de UF14.190
11. Que, con fecha 28 de mayo de 2020, se suscribe una nueva modificación, aumentando el plazo para la firma de la compraventa, en razón de la situación de pandemia nacional producto del brote de COVID-19.
12. Que, en sesión ordinaria N°23, de fecha 05 de agosto de 2020, el H. Concejo Municipal de Zapallar, aprobó la suscripción del contrato de compraventa.
13. Que, en virtud de lo anteriormente expuesto,

DECRETO:

- 1° **APRUEBASE** la suscripción de contrato de compraventa con Inversiones Alfa Antares Limitada, en bien raíz correspondiente Lote número siete punto uno, que resultado de la subdivisión del Lote número siete de la Parcela de Secano número Cuatro de la Hacienda de Catapilco, ubicada en la comuna de Zapallar, Provincia de Petorca, y que según plano archivado en el Conservador de Bienes Raíces de La Ligua, con numero quinientos ochenta y nueve, con fecha de inscripción el diecisiete de abril del año dos mil veinte, tiene una superficie aproximada de treinta coma seis mil ochocientos treinta y dos hectáreas, y deslinda; AL NORTE en una parte y en aproximadamente ciento cincuenta y uno coma setecientos noventa y ocho metros con Carretera a Laguna de Zapallar, y en otra parte en aproximadamente cincuenta y uno coma doscientos cincuenta y un metros con la misma Carretera a Laguna de Zapallar, en otra parte en aproximadamente cuarenta coma ciento cuarenta metros con Cementerio Actual, en otra parte en doscientos cincuenta y cuatro coma ciento noventa y siete metros con Lote Seis del Plano y en otra parte en diez metros con Carretera A Laguna de Zapallar; AL SUR, En doscientos treinta y dos coma noventa y un metros con Lote Número Siete punto dos y en doscientos noventa y un mil coma noventa y tres metros con Lote Número siete punto tres, del mismo Proyecto de división; AL ORIENTE, En ciento noventa y seis coma seiscientos tres metros con Parcela de secano Número tres; AL NORORIENTE en trescientos cuarenta y cuatro coma ciento

veinticuatro metros con Lote Número ocho correspondiente al Cementerio de la localidad de Catapilco, inserto dentro del Lote Número siete; AL NORPONIENTE en trescientos noventa y seis coma seiscientos cincuenta y dos metros con Lote Número ocho correspondiente al Cementerio de la localidad de Catapilco, inserto dentro del Lote Número 7; AL PONIENTE, En novecientos diecinueve coma trescientos setenta y nueve metros con Parcela de secano Número seis. Y es parte del terreno que adquirió por compra que hizo a don Francisco Reyes Morandé, en representación de Agrícola Lomas de Catapilco Limitada, según escritura extendida ante Notario Público don Humberto Santelices Narducci, el veintiocho de marzo del año 2008. Al inmueble individualizado le corresponde el rol de avalúo seiscientos cuatro guión cero diez de la comuna de Zapallar. El título de dominio rola inscrito a fojas 991 número 843 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de La Ligua del año dos mil ocho.

2° **ORDÉNESE** al Banco Scotiabank a emitir vale vista con cargo a la cuenta corriente N°985018901, conforme al siguiente detalle:

Nombre	Rut	Monto
Ilustre Municipalidad de Zapallar	69.050.400-6	\$412.311.717 (cuatrocientos doce millones trescientos once mil setecientos diecisiete pesos)

3° **ENDÓSESE** el vale vista señalado precedentemente, conforme al siguiente detalle:

Nombre	Rut	Monto
Inversiones Alfa Antares Limitada	76.838.540-8	\$412.311.717 (cuatrocientos doce millones trescientos once mil setecientos diecisiete pesos)

4° **IMPÚTESE** el gasto a la asignación presupuestaria 215-29-01-000-000-000, denominada "Terrenos"

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE



G. ANTONIO MOLINA DAINE
Secretario Municipal



PAULINA MALDONADO PINTO
ALCALDESA (s)

DISTRIBUCION:
1.- OF. TRANSPARENCIA.
2.- DIRECCIÓN JURIDICA.
3.- DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
4.- ARCHIVO: SECRETARIA MUNICIPAL.

ADM/OTL/IL/3/jpdg-

